

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., ocho de abril de dos mil veintiuno

I. En atención a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, infórmese bajo juramento como obtuvo el conocimiento respecto de que la dirección electrónica comunicada corresponde a la de la deudora y aporte las evidencias correspondientes.

II. No se tiene por cumplido el requerimiento realizado en auto de fecha 23 de noviembre de 2020, la apoderada debe tener en cuenta que la demanda se dirige contra dos personas, una de las cuales el demandado **Jhon Jairo Riaño**, falleció. Por ende, previo a tomar las determinaciones correspondientes, se le requiere para que de cumplimiento al auto de fecha 6 de noviembre de 2019, cuaderno 3, realizando las manifestaciones correspondientes o para que acredite el envío de las citaciones previstas en el artículo 160 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2017-00472